



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA.
CAUSANTE: JOSÉ RAFAEL SIMANCA RODRÍGUEZ.
DEMANDANTE: JAN CARLOS SIMANCA MONTES.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2020-00195-00.

Procede el despacho a resolver las solicitudes de reconocimiento de heredero y cónyuge sobreviviente.

El artículo 491-3 Código General del Proceso, señala *“Desde que se declare abierto el proceso y hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes, cualquier heredero, legatario o cesionario de éstos, el cónyuge o compañero permanente o el albacea podrán pedir que se les reconozca su calidad...”*

Tratándose de reconocimiento de herederos en un proceso de sucesión, resulta imperioso para ser reconocido como tal, aportar prueba idónea que vincule al presunto heredero con el causante, ya sea por línea directa o por filiación, esto es, registro civil de nacimiento con el reconocimiento expreso y/o directo (partida bautismal o la anotación correspondiente si se trata de otro credo, registro civil de matrimonio del finado, etc).

En el sub-lite, el señor JAIR YERLEIS SIMANCA AMARANTO solicita se le reconozca su calidad de heredero, si bien no aportan registro civil de nacimiento, esto reposa en el expediente toda vez que el solicitante lo aportó para efectos de la admisión de la demanda, en el cual aparece el reconocimiento paterno por parte del causante JOSÉ RAFAEL SIMANCA RODRÍGUEZ, encontrándose debidamente acreditado el grado de parentesco con el finado, en consecuencia, procede acceder al reconocimiento solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER al señor JAIR YERLEIS SIMANCA AMARANTO como heredero del causante JOSÉ RAFAEL SIMANCA RODRÍGUEZ, en calidad de hijo, quien aceptan la herencia con beneficio de inventario.

SEGUNDO: RECONOCER a la señora GRICELDA ISABEL AMARANTO LLERAS, como cónyuge sobreviviente del causante JOSÉ RAFAEL SIMANCA RODRÍGUEZ.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica señora JESÚS ARNULFO COBO GARCÍA, quien no tiene sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de los señores JAIR YERLEIS SIMANDA y GRICELDA ISABEL AMARANTO LLERAS, en los términos del poder conferido.

CUARTO: ORDENAR a Secretaria anexar la publicación del emplazamiento de personas indeterminadas.

QUINTO: Ejecutoriado el presente proveído, regrese el proceso al despacho para proveer.

Notifíquese y cúmplase.

A.A.C.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08614d403de9765ec35160ed154d956fdde1fe16be79de059cb7f760b932dfa6**

Documento generado en 14/05/2022 01:33:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>